

## MEMORÁNDUM D.S.C N° 495/2021

**A :** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

**FECHA :** 28 de mayo de 2021

---

Con fecha 26 de julio de 2019, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-073-2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2019, con la formulación de cargos a Agro Comercial Terramar Chile Ltda., (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 77.620.020-4, por el hecho infraccional correspondiente a la falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC, en conformidad al artículo 35 letra m) de la LO-SMA.

Con fecha 22 de agosto de 2019, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PDC”), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra. Dicho PDC fue derivado, mediante Memorándum 404/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, a la Jefatura de la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de su evaluación y consiguiente aprobación o rechazo.

Luego, con fecha 2 de octubre de 2019, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-073-2019, se aprobó el PDC, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 7 de octubre de 2019.

Posteriormente, con fecha 6 de diciembre de 2019, la División de Fiscalización remitió a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento (en adelante, “IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-2086-VIII-PC, junto a sus anexos, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de

análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“Del total de acciones verificadas mediante el examen de información a los reportes inicial y final del Programa de Cumplimiento, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme dado que Titular ha realizado la suscripción electrónica de la declaración jurada anual sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes de manera exitosa”*.

Atendida la información expuesta, este Departamento viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-073-2019, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

**1 Cargo único: *“Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.”***

**i. Acción N° 1: Suscripción de las Declaraciones Juradas Anuales, para el o los periodos faltantes, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.**

En relación a esta acción, la empresa acompañó los siguientes medios de verificación: (i) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 02-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2015, correspondiente a la información reportada el año 2014 por el Establecimiento 5459968; (ii) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 02-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2016, correspondiente a la información reportada el año 2015 por el Establecimiento 5459968; (iii) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 06-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2017 correspondiente a la información reportada el año 2016 por el Establecimiento 5459968; y (iv) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 06-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2018 correspondiente a la información reportada el año 2017 por el Establecimiento 5459968.

Lo anterior, permite tener por ejecutada la acción satisfactoriamente, entregándose los medios de verificación que permiten comprobar el cumplimiento del indicador.

- ii. **Acción 2. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.**

Respecto a esta acción, tal como se consigna en el IFA, se verificó la realización del acceso al SPDC y se ingresó la siguiente documentación: Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento Id Comprobante: CCPDC-429. La fecha de creación es del 15 de octubre 2019.

En definitiva, el medio de verificación revisado, permite tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.

- iii. **Acción 3. Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.**

En relación a esta acción, de acuerdo a lo consignado en IFA, se verifica que se realizó el acceso al SPDC y se ingresó la siguiente documentación: (i) Copia Res. Ex. N° 1/ROL D-073-2019 de fecha 26-07-2019; (ii) Copia de la Guía para la presentación de un programa de cumplimiento (SMA) de fecha agosto de 2019; (iii) Carta de Terramar Chile de fecha 22-08-2019 cuya materia es la entrega de documentos requeridos por la SMA; (iv) Copia del Programa de Cumplimiento de TERRAMAR CHILE firmado por el representante legal; (v) Copia de Protocolización de cambio de sociedad, donde Agrocomercial Terramar Chile Ltda. se transforma en Terramar Chile SpA como sociedad; (vi) Copia de Certificación de inscripción de registro de comercio de Santiago, de fecha 24-11-2017; (vii) Copia de certificado de registro de comercio de Santiago de fecha 22-08-2019; (viii) Copia de la Res. Ex. N° 2/ROL D-073-2019 de fecha 28-08-2019, que tiene por presentado el PC de Terramar Chile SpA, tiene por notificado tácitamente la Resolución que indica y rectifica de oficio la formulación de cargos; (ix) Memorandum D.S.C. N° 404/2019 donde la fiscal a cargo deriva los antecedentes al jefe de la DSC de la SMA de fecha 03-09-2019; (x) Copia de la Res. Ex. N° 3/Rol D-073-2019 de fecha 02-10-2019 donde se aprueba el PDC de Terramar Chila SpA y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-073-2019; (xi) Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento Id Comprobante: CCPDC-429, con fecha de creación 15-10-2019.

En conclusión, los medios de verificación entregados por el titular, permiten tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la acción.

De esta manera, habiéndose analizado el cumplimiento de las acciones propuestas por la titular, se debe concluir que **el PDC implementado por Agro Comercial Terramar Chile Ltda., ha sido ejecutado satisfactoriamente.**

En virtud de todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-073-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-073-2019, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2019-2086-VIII-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MMR/GPH



Código: 1622237581794  
verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>